CLASE DE PROCESO: VERBAL – MENOR CUANTIA – SIMULACION CONTRATO
RADICADO: 680014003004-2022-00721-00
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez con poder otorgado por el demandado ARNULFO GOMEZ RIVERA a la abogada Ana Cecilia Cano Vargas, así como dupla de sustituciones de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga treinta (30) de noviembre de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, asi como el correo electronico del 5 de mayo de los corrientes por medio del cual el extremo demandado allega a las presentes diligencias poder conferido a la abogada Ana Cecilia Cano Vargas C.C. 1.118.805.864 y T.P. No. 353.513 del C.S. de la J. se procedera a reconocer personeria de conformidad con el articulo 75 del C.G.P.

De otro lado teniendo en cuenta el acapite anterior se procedera a tener por notificado por conducta concluyente al demandado ARNULFO GOMEZ RIVERA de conformidad con el inciso segundo el articulo 301 del C.G.P.

Finalmente, en atencion a los memoriales electronicos del 27 de octubre de hogaño por el cual la apoderada del demandado GOMEZ RIVERA sustituye poder a la abogada Nathalia Milena Perez Gomez, y, esta a su vez por memorial electroncio del pasado 29 de noviembre de hogaño le sustituye poder poder a la abogada Paola Granados Bermudez, advierte el despacho que se aceptara dicha sustitucion y se tendra como apoderada del mencionado demandado a esta ultima.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personeria a la abogada Ana Cecilia Cano Vargas C.C. 1.118.805.864 y T.P. No. 353.513 del C.S. de la J. como apoderada del demandado ARNULFO GOMEZ RIVERA de conformidad con el articulo 75 del C.G.P. en los terminos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Tener por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado ARNULFO GOMEZ RIVERA C.C. 13.353.049 de conformidad con el inciso segundo del articulo 301 del C.G.P a partir de la notificacion que por estados se haga del presente proveido.

TERCERO: ACEPTAR la **SUSTITUCION** de poder que hace la abogada NATHALIA MILENA PEREZ identificada con cedula de ciudadania No. 63.532.525 y T.P No. 274.441 del C.S de la judicatura a la abogada PAOLA GRANADOS BERMUDEZ dentificada con cedula de ciudadania No. 63.546.343 y T.P No. 277.850 del C.S de la judicatura, en consecuencia tengase como apoderada del demandado ARNULFO GOMEZ RIVERA a la abogada PAOLA

GRANADOS BERMUDEZ dentificada con cedula de ciudadania No. 63.546.343 y T.P No. 277.850 del C.S de la judicatura de conformidad con el articulo 75 del CGP en los terminos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 163 durante todas las horas hábiles del día 01 de diciembre de 2023 **----------** **JUAN FELIPE SALCEDO ROA** **Secretario**

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02afb62687271fbabd5e1f43029c0ffb97b30f9f6a2411b82eb6ea4c3f84e226**
Documento generado en 30/11/2023 06:28:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica